

## Anexo 19

**Expediente:** CDHDF/IV/121/CUAUH/16/D1663

**Víctima directa:** Víctima directa 36

1. Orden de investigación exhaustiva, del 26 de noviembre de 2005, suscrito por el licenciado Manuel Ramírez Arciniega, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Agencia Investigadora del Ministerio Público BJ-2, de la Fiscalía Desconcentrada en Benito Juárez, Unidad de Investigación No. 1 Con Detenido, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México –en adelante PGJ, que obra en la indagatoria [...], del que se desprende:

[...] A EFECTO DE QUE DESIGNE ELEMENTOS A SU DIGNO CARGO A FIN DE QUE PROCEDAN A [...] 3.- LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE **[Víctima directa 36]** [...]

2. Orden de investigación, del 13 de septiembre de 2006, del C. OSVALDO ÁLVAREZ GARDUÑO, Oficial Secretario en Funciones de Agente del Ministerio Público por Suplencia, adscrito a la Agencia de Investigación “B”, de la Fiscalía Central para la Investigación de Homicidio, de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJ, que obra en la indagatoria [...], del que se desprende:

[...] Investigar si los que responden a los nombres de: **[Víctima directa 36]** [...] Cuentan con alguna orden de aprehensión, reaprehensión o de comparecencia [...]

3. Orden de ubicación, localización y presentación, del 26 de septiembre de 2006, del C. OSVALDO ÁLVAREZ GARDUÑO, Oficial Secretario en Funciones de Agente del Ministerio Público por Suplencia, adscrito a la Agencia de Investigación “B”, de la Fiscalía Central para la Investigación de Homicidio, de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJ, que obra en la indagatoria [...], del que se desprende:

[...] ubicación, localización y presentación de quien responde al nombre de **[Víctima directa 36]** [...], para que rinda su declaración [...]

4. Ejercicio de la acción penal, del 19 de junio de 2008, suscrito por la licenciada GLORIA YAZMIN CASTAÑEDA MORALES, Agente del Ministerio Público, Titular de la Unidad de Investigación 22 de la Fiscalía Central para la Investigación de Homicidios, que obra en la indagatoria [...] y [...], del que se desprende:

[...] DETERMINA [...] PRIMERO.- SE EJERCITA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE **[Víctima directa 36]**, [...]

5. Orden de aprehensión, del 30 de junio de 2008, librada por la licenciada Hermelinda Silva Meléndez, Juez Vigésimo Quinto de lo Penal en el Distrito Federal, que obra en la indagatoria [...], de la que se desprende:

[...] RESUELVE [...] PRIMERO.- Se libra la orden de aprehensión que fue solicitada por el Ministerio Público en contra de **[Víctima directa 36]**, por considerarlo probable responsable [...]

6. Oficio de colaboración 205.2287/2014, del 23 de febrero de 2015, del Maestro Joel Alfredo Díaz Escobar, Fiscal de Mandamientos Judiciales, adscrito a la Subprocuraduría de Procesos de la PGJ, dirigido al Maestro en Derecho Javier Alberto León Escalante, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, que obra en la indagatoria [...], del cual se desprende:

[...] solicito a usted se instruya [...] elementos de la Policía Ministerial de esa Institución, para dar cumplimiento a la ORDEN DE APREHENSIÓN que a continuación se menciona [...] INCULPADO **[Víctima directa 36]**. [...] se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social del Estado de Yucatán, en la Ciudad de Mérida. [...] asimismo informo a usted comisionado a los CC. LUIS FELIPE VÁLDEZ VÁLDEZ y JORGE SANTIAGO ALONSO, Jefe de Grupo y Agente de la Policía de Investigación [...]

7. Oficio de colaboración 300/2014, con remisión al Centro de Reinserción Social de **Víctima directa 36**, del 23 de febrero de 2015, suscrita por el C. Jorge Adán Sosa Sosa, Comandante de guardia en turno, adscrito a la Policía Ministerial Investigadora del Estado de Yucatán, en funciones incidentales por ausencia del Titular de la Dirección del Centro de Reinserción Social del Estado, dirigido al Juez Vigésimo Quinto de los Penal en el Distrito Federal, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que obra en la causa penal [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] mediante oficio 2518, de fecha de Resolución 4 de julio del 2008, me permito poner a disposición de Usted, en el Centro de Reinserción Social del Estado de Yucatán, a **[Víctima directa 36]**. [...]

8. Oficio FGE/DJ/COLAB/458-2015, por el que se informa de cumplimiento de Orden de aprehensión, del 23 de febrero de 2015, suscrito por el M.D. Javier Alberto León Escalante, Vice Fiscal de Investigación y Procesos, dirigido a la licenciada HERMELINDA SILVA MELÉNDEZ, Jueza Vigésima Quinta de los Penal en el Distrito Federal, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que obra en la causa penal [...], del que se desprende lo siguiente:

[...] tengo a bien comunicarle para su conocimiento y efectos legales que procedan, que el día de hoy, fue detenido en esta Ciudad de Mérida, Yucatán **[Víctima 36]**, lo anterior en cumplimiento a la solicitud de colaboración realizada por la PGJ, con motivo de la Orden de Aprehensión librada por usted en contra del antes nombrado, en autos de la Causa Penal [...], [...]. No omito manifestarle que **[Víctima directa**

**36]**, fue ingresado al Centro de Reinserción Social de esta Entidad, [...]; quedando a disposición de usted en lo que toca a la continuación del procedimiento penal que se le sigue y a disposición del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, por lo que se refiere a su libertad personal y salvaguarda de su integridad física; [...]

**9.** Oficio FGE/DJ/COLAB/466-2015, del 24 de febrero de 2015, del Maestro en Derecho Javier Alberto León Escalante, Vice Fiscal de Investigación y Procesos por Suplencia del Fiscalía General del Estado de Yucatán, dirigido al Maestro Joel Alfredo Díaz Escobar, Fiscal de Mandamientos Judiciales de la PGJ, que obra en la causa penal [...], del que se desprende:

[...] el día 23 de febrero del año [2015], el señor **[Víctima directa 36]**, fue detenido por elementos de la Policía Ministerial de esta Fiscalía, en atención a la solicitud de colaboración realizada por la PGJ e ingresado al Centro de Reinserción Social del Estado de Yucatán, en donde actualmente permanece, en virtud de haber quedado a disposición del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, por lo que refiere a su libertad personal y salvaguarda de su integridad física y a disposición de la Juez Vigésima Quinta de los Penal en el Distrito Federal en lo que toca al procedimiento penal [...]

**10.** Certificación del 6 de marzo de 2015, suscrita por el licenciado RAFAEL SANTOS QUEVEDO, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado Vigésimo Quinto Penal del Distrito Federal, de la que se desprende:

[...] Que siendo las 10:07 diez horas con siete minutos recibió una llamada telefónica por parte de la C. Alejandra González Díaz con cargo administrativo adscrita a la Dirección de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien hizo del conocimiento del suscrito que el indiciado **[Víctima directa 36]**, fue ingresado al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente a las 19:55 [...] del día 05 cinco de marzo de 2015 [...], relacionado con la causa penal [...], bajo los efectos de la orden de aprehensión que se libró en su contra por este juzgado [...].

**11.** Auto de plazo constitucional, del día 10 de marzo de 2015, suscrito por la licenciada HERMELINDA SILVA MELENDEZ, el cual obra en la causa penal [...], en el que consta lo siguiente:

[...] RESUELVE [...] PRIMERO.- Siendo las 12:00 doce horas del día de la fecha del presente auto, se decreta LA FORMAL PRISIÓN O PREVENTIVA de **[Víctima directa 36]**, por considerarlo probable responsable [...] QUINTO.- Comuníquese la presente resolución vía exhorto o telegrama, al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, relativo al Juicio de AMPARO número [...]

**12.** Acta circunstanciada del 25 de febrero del 2016, suscrita por una Visitadora Adjunta de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal –en adelante

CDHDF–, en la que se hizo constar entrevista a persona agraviada, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] hace dos años radicaba en Mérida Yucatán, lo acusaron de violación y lo detienen en la calle, lo llevan a los separos y lo torturan con choc. Eléctricos y despidieron a la Dra. Ady Martínez quien se involucró en el certificado de los hechos de la tortura, hechos que fueron denunciados en la Comisión de Derechos Humanos de Mérida Yucatán, considerando que no hicieron nada frente a su denuncia de Tortura. Después de 7 meses la liberaron, aclarando que dicho proceso, fue hacia [persona agraviada] y fue absuelto del delito [...] lo vuelven a detener y lo llevan a la Procuraduría, equivalente aquí en la Ciudad de México, en donde lo torturaron con shokes (sic) eléctricos, golpes, los agentes lo obligaron a firmar una declaración, donde aceptaba que había torturado, matado a alguien, y lo golpeaban en la cabeza; lo llevan a los separos lo golpean los agentes y lo golpean los agentes y lo trasladan por avión a la Ciudad de México; personas civiles de apellido Fox, lo acompañaron durante el vuelo y lo entregaron con civiles quienes en un vehículo particular lo golpearon y le obligaron a firmar papeles de los cuales desconoce el contenido. Finalmente lo ingresaron al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente hace 8 o 9 meses [...] Actualmente refirió que está acusado por homicidio de una niña de 13 años de nombre [...], hechos ocurridos hace 14 o 15 años en la Ciudad de México; acusándolo unos señores [...] de la Ciudad de México, lo cual el agraviado, se encontraba en Guatemala; en la fecha de los hechos, no obstante ha presentado constancias y testigos de su dicho, sin embargo la Juez de nombre Hermelinda, del Juzgado en mención le dice al agraviado que existen indicios. Por ellos está detenido; manifestó el agraviado que no habido careos, no se han presentado pruebas, ni persona que denuncie. Por lo que considera que son hechos violatorios, en cuanto a su proceso además de ser víctima de tortura [...]

**13.** Acta circunstanciada del 23 de junio del 2016, suscrita por Visitador Adjunto de Apoyo de Investigación de esta CDHCM, mediante la que se entrevista a **Víctima directa 36**, de la cual se desprende lo siguiente:

[...] me tuvieron secuestrado durante, aproximadamente, quince días, de ahí me soltaron y estaban los agentes del Distrito Federal, esperándome en la puerta cuales me volvieron a ingresar a las oficinas de la SPP, fui vuelto a golpear ahí y torturado de ahí me montaron en una avión sin identificación sin nada, me trajeron para acá para México, se robo (sic) el agente Fox que fue la persona que me trajo despues de golpearme otra vez todo mi dinero que traía, aproximadamente como cinco mil pesos que me había dejado mi familia ahí para mis gastos en la penitenciaria se los robo y no dio mas (sic) nada, me tomaba fotografías y se las iba mandando a mis enemigos ya que le pagaron para hacer ese trabajito, si, de ahí ingrese aquí acudí con la jueza le explique todo y tazo (sic) omiso, en ese tiempo cuando sucedieron los hechos que se me imputan, yo encontraba en la Republica (sic) de

Guatemala cual estoy haciendo costera ante una carta rogatoria, ha sido favorable y me sigo estando aquí detenido arbitrariamente [...] al momento de llegar a el Distrito Federallo (sic) entregaron a cuatro civiles quienes en un vehículo particular lo golpearon [...] y lo obligaron a firmar papeles [...]

**14.** Dictamen psicológico del 27 de febrero del 2017, de **Víctima directa 36**, suscrito por una psicóloga adscrita a la dirección de servicios médicos y psicológicos de esta CDHCM, conforme al Protocolo de Estambul, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Quejas de tortura y malos tratos [...]

Narración de los malos tratos o la tortura (en cada lugar de la detención)

[...] Y de ahí llegaron dos agentes de aquí del distrito federal. Uno de apellido Fox ¿Por qué supe? Porque estuve platicando con él. Me llevaron al aeropuerto. Acudí, eh, pedí, porque se acercaron a un agente federal que había en ese momento. Le dije, señorita federal, me está secuestrando. Ah, no importa. Gracias... Me montaron en un avión comercial, me trajeron aquí a México, me recorrieron en algunos lugares, que yo desconozco el distrito federal. Me revisó un médico, le dije señor me duele el estómago, me duele esto. A usted no le duele nada. Gracias... Me ingresaron aquí, me metieron al, a ingresos, lo que llaman ingresos. Hasta las 72 horas me mandó a llamar la juez. Me dijo usted es culpable. Señora, ¿en qué se basa? ¿Por qué me dice eso señora? Vengo secuestrado. No importa. A la jueza no le importó. Como no le importa todavía las pruebas, si usted tiene un abogado y yo se lo pago, lo que sea. Mire lo que le voy decir; lo que sea. Que suba un abogado de ustedes que vea mi expediente. Y si tengo un solo delito y si tengo alguna prueba fúndame aquí en la cárcel. No se vale, señora, no es justo. Ya se lo he dicho a todo el mundo y nada hace nada [...] que lo llevaron al aeropuerto, no sabía a dónde lo llevaban. Pensó: "que lo llevaban donde tenía secuestrado a su hijo para pedirle más dinero" [...] Que mientras el examinado estaba en custodia de los dos agentes presuntamente federales, él les comunicaba su malestar físico y ellos le decían "que se veía bien" [...] Que estos agentes golpean al examinado en las costillas de ambos lados. Menciona que fueron aproximadamente 10 golpes [...]

[...]

Interpretación de los hallazgos [...] 4.1 Referente al primer planteamiento que nos propusimos esclarecer si hay concordancia entre los signos psicológicos y la denuncia de tortura [...] Se puede señalar que se trata de examinado de sexo masculino de [...] años de edad, que de acuerdo a su versión, fue maltratado físicamente y psicológicamente como quedó referido en los numerales V.1 (transcripción textual de la narración del examinado de los supuestos hechos de maltrato o tortura) y en el numeral. V.2 (descripción de los malos tratos, físicos y psicológicos). De acuerdo a los resultados obtenidos durante la

aplicación de los instrumentos para detectar alteraciones psicológicas como el inventario para depresión de Beck, en la que resultó con depresión leve. En la aplicación del inventario de ansiedad de Beck en la que resultó con ansiedad de intensidad severa y de acuerdo al DSM-5, si cumplió con criterios diagnósticos para poder aseverar que el señor **[Víctima directa 36]** está cursando por Estrés Postraumático [...] Todo ello nos lleva a inferir que en el caso del señor **[Víctima directa 36]** si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita, con la descripción o narración del examinado sobre el presunto maltrato físico a la que dice fue víctima [...] 4.2 respecto al segundo planeamiento que me propuso evaluar si los signos psicológicos observados son reacciones esperables o típicas frente al estrés extremo dentro del contexto cultural y social del sujeto [...] 4.6 establecer si el examinado tuvo sufrimientos psicológicos [...] Debido a que el señor **[Víctima directa 36]** solo contaba con algunos recursos para afrontar la situación de agresión que experimentó, respondió durante la detención de maneja activa al principio, afrontando las amenazas de su agresor. Después responde de manera pasiva al encontrar amenazada la integridad de sus familiares, motivo por el cual, desarrolla secuelas psicológicas que pueden perdurar indefinidamente [...] 4.8 exponer la opinión personal sobre la concordancia que existe entre todas las fuentes de información y las quejas de tortura o malos tratos (Anexo IV del protocolo de Estambul) [...] Desde mi perspectiva como psicóloga puedo sostener que la narración y descripción del examinado concuerdan con algunos de los métodos de tortura como las amenazas, golpes, posiciones, (numeral 145 del Protocolo de Estambul) estos mismos mencionados

[...]

Conclusiones [...] 5.1 Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por la suscrita y la descripción de la presunta tortura narrada por el examinado durante la examinación psicológica [...] 5.2 Los hallazgos psicológicos en el **[Víctima directa 36]** durante la examinación psicológica realizada por la suscrita si son los esperables al estrés extremo al que dice fue sometido, tomando en cuenta el contexto cultural y social [...] 5.3 Dado el tiempo transcurrido entre los hechos de supuesta tortura y la examinación psicológica realizada por la suscrita (1 año), se puede establecer que el señor **[Víctima directa 36]** presenta datos psicológicos compatibles con las reacciones psicológicas como síntomas de depresión, ansiedad y estrés postraumático. Debido a la falta de atención psicológica hasta el momento de la examinación, podrían mantenerse indefinidamente, muestra un deterioro claro, pero muchos aspectos permanecer intactos [...] 5.4 El examinado se encuentra en reclusión por lo que no tiene contacto directo con su red de apoyo debido a esto ha perdido su papel familiar como proveedor y su papel social como trabajador. Estos factores impactan a las reacciones psicológicas intensificándolas y/o manteniéndolas [...] 5.6 Se puede establecer como base en la narración y la descripción de los hechos

que el examinado tuvo sufrimientos psicológicos durante los hechos de su detención [...] 5.8 desde mi perspectiva profesional como psicóloga puedo establecer que si hay concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados y los métodos de tortura citados en el Protocolo de Estambul con la narración y descripción del examinado.

[...]

**15.** Dictamen médico del 27 de febrero del 2017, de **Víctima directa 36**, suscrito por una doctora adscrita a la Dirección de servicios médicos y psicológicos de esta CDHCM, conforme al Protocolo de Estambul, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Narración textual de los hechos del maltrato físico [...] Afuera estaban dos agentes de la policía, de aquí del Distrito Federal, me detuvieron a pesar de que estaba parado, y me volvieron a meter a los separos y me volvieron a torturar toda esa noche. Me regresaron al penal [...] No pues ya se puede ir [...] salgo, cuando afuera otra vez estaban los agentes de Distrito Federal, me volvieron a meter a los separos, e golpearon durante toda esa noche, con golpes. Se ponían una camisa y eran golpes acá, golpes acá, golpes en las piernas, golpes en los hombros, llegamos al aeropuerto, intenté hablar con una señorita que estaba ahí de la Federal, pues la cosa es que ni se acercó ni le importo. Yo no sé cómo se presta una línea aérea a un secuestro, porque creo que le piden una identificación, pues no pidieron nada, me pusieron el nombre que quisieron, me montaron en el avión, bajé aquí [...] Para esto traía cinco mil pesos en la bolsa, dinero que me manda mi gente para comprar comida, gastos que tiene uno que pagar. Me lo robaron, el agente fue el que fue por mí, porque lo mandé a investigar, y me dijo: me firmas esto [...] no pues como te firmo [...] Así, pues me firmas [...] Y ahí van los golpes, pues que firmo, llegué aquí, y le dije al doctor: doctor me acaba de golpear, en una delegación, que Dios sepa donde, porque yo no conozco mucho el Distrito Federal, doctor, me acaba de pasar esto, esto y esto. [...] Me volvieron a subir al coche, y me volvieron a golpear, pues gracias, ya no digo nada, si así se trata ya no digo nada [...] Llegué aquí al reclusorio oriente, lo típico, no pasas a ingresos, a los dos o tres días me suben con la jueza, le digo: señora jueza, me acaban de torturar, acabo de pasar una tortura, acabo de pasar por eso [...] Caso omiso, no le importó, me dice: yo conozco muy bien su expediente, está sujeto a proceso [...] no tengo un testigo, no tengo un retrato hablado, no tengo nada, que me vincule con esos nombres, nada por mi nombre, le presenté copia de mi pasaporte de hace veinticinco años, les he comprobado donde he estado en los veinticinco últimos años, nunca acudió ningún testigo [...] la orden de aprehensión la falsificó la jueza, esta falsificada, si usted ve el periodo de 2005 era un formato, al periodo de ahorita es otro formato, aparece con el formato de ahora, no con el del periodo, de este tiempo, según me cuentan mis abogados. Le dieron un dinero, también lo investigué, le dieron un dinero, la jueza dictó orden de aprehensión, y lo quiero en

México a fuerzas [...] Llegué al Distrito Federal, los agentes me empezaron a golpear, el agente Fox, sobre todo, me quitó todo mi dinero, me quito incluso mis pastillas, mis medicamentos que le dije: señor son para el corazón. Estaba tomando Isosorbide de 10 miligramos [...] posteriormente, acudieron los agentes policiales de la Ciudad de México, lo subieron a un vehículo, en dónde volvieron a pegarle con el codo en las caras laterales del tórax en cuatro ocasiones. Que se dirigieron al aeropuerto para dirigirse al avión a la Ciudad de México. Dentro del avión estuvo esposado con los agentes policiales al lado de él. Ene se momento no lo maltrataron físicamente [...]

[...] Discusión e interpretación de los hallazgos

[...] De lo anterior se puede establecer que los síntomas agudos detallados por el examinado sí son consistentes con su narración o alegación de malos tratos.

La siguiente cuestión a establecer si las contusiones que el examinado refirió haber sufrido pueden no dejar huellas de lesiones externas visibles, Di Maio refiere que no siempre que se aplica una fuerza va a aparecer una lesión externa alguna. Por lo anterior, se establece que médicamente es posible que las contusiones que refirió el examinado haber sido sometido no hayan producido huellas de lesiones físicas externas visibles [...]

Conclusiones [...] 1. Los síntomas agudos referidos por el examinado sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como a las que él refirió haber padecido al ser contundido por Agentes Policiales del Distrito Federal[...] Es posible que las contusiones a las que el examinado refirió haber sido sometido no le dejaran huellas de lesiones físicas externas visibles [...] 3. Los supuestos actos de maltrato físicos narrados por el examinado me hacen inferir que sí sufrió dolores físicos durante las agresiones a las que dijo fue sometido [...] 5. El cuadro clínico que presentó el examinado y está documentado en el presente informe, sí sugiere que dicho examinado fue sometido a uno de los métodos establecidos en el numeral 145 del protocolo de Estambul, que en éste caso es la modalidad de: a) Traumatismos causados por objetos contundentes [...]

**16.** Oficio sin número, del 2 de agosto de 2017, suscrito por Luis Felipe Valdez Valdez, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, adscrito a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales de la PGJ CDMX, del cual se desprende:

[...] que el suscrito en compañía del Agente de Policía de Investigación Jorge Santiago Alonso, nos trasladamos vía aérea el 04 de marzo de 2015, a la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán [...] y es hasta el día 5 de marzo de 2015 siendo la 01:00 a.m., se realiza la aprehensión del indiciado en las afueras de dicho Centro procediendo el traslado a las instalaciones de la Policía Ministerial de dicha Entidad para ponerlo en custodia mientras obteníamos el vuelo de regreso a el Distrito Federal que fue a las 12:45 pm, del mismo día, donde previo certificación médica

nos fue entregado por lo que se procedió a su traslado vía aérea a esta Ciudad, donde fue custodiado y trasladado por los Agentes de Policía de Investigación María Enriqueta González Peña y Marcelo Camargo Gregorio, quienes previa certificación médica lo ingresaron al Reclusorio Preventivo Oriente a disposición del Juez 25° Penal bajo la causa [...] por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO CALIFICADO COMETIDO CON VENTAJA Y ALEVOSIA, en cumplimiento a la orden de APREHENSIÓN emitida mediante oficio 2518.

17. Oficio sin número, del 2 de agosto de 2017, suscrito por María Enriqueta González Peña y Marcelo Camarillo Gregorio, Agentes de Policía de Investigación del Distrito Federal, adscritos a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales de la PGJ CDMX, del cual se desprende:

[...] los suscritos MARIA ENRIQUETA GONZÁLEZ PEÑA y MARCELO CAMARILLO GREGORIO [...] el día 5 de marzo del año 2015, recibimos una llamada telefónica de nuestro superior jerárquico Luis Felipe Valdes (sic) Valdés, Jefe de Grupo de la Policía de Investigación, para que estuviéramos en espera de su llegada en el Aeropuerto de la Ciudad de México, en la Sala Uno, toda vez que venía procedente de Yucatán, con el detenido [...] **[Víctima directa 36]**, siendo aproximadamente las 16:30 horas, el cual nos fue entregado por parte del Jefe de Grupo Luis Felipe Valdés Valdés, para ser traslado al servicio médico para su certificación física, e ingreso al Reclusorio Preventivo Oriente, a fin de dejarlo a disposición del Juez Vigésimo Quinto de lo Penal, quien obsequio la orden de aprehensión por el delito de Tentativa de Homicidio Calificado cometido con ventaja y alevosía.

Por lo que una vez que nos fue entregado el requerido con las medidas de seguridad necesarias nos trasladamos a bordo de la unidad 280 UMY, para la certificación medica en Iztapalapa hecho que ocurrió a las 17:40 horas [...] del día 5 de marzo de 2015, para posteriormente trasladarnos al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, con la finalidad de ponerlo a disposición de la autoridad ordenadora. [...]

